



**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA
PARA EL EJERCICIO 2023**

ENTRE

LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Y

LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ZAMORA10



CONVENIO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte, **D. JAVIER FAÚNDEZ DOMÍNGUEZ**, Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y de otra, **D. ALFONSO MARTÍN MORENO**, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Zamora10, con CIF G49298987, que tiene su sede en C/ San Torcuato, 11, bajo, de Zamora, asociación sin ánimo de lucro constituida al amparo del Art. 22 de la Constitución Española, y de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de Zamora, y en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora el 27 de marzo de 2018, quien se halla facultado para este acto según las reglas establecidas en sus estatutos y elegido Presidente en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud acuerdan su firma sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Zamora10, ésta se constituye como una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines afrontar colectivamente los problemas y necesidades de la provincia de Zamora a través de la identificación de iniciativas y ejecución de proyectos que consigan dinamizar la provincia y su desarrollo económico, cooperativo y social, mediante la puesta en marcha de una estrategia ágil, profesional, y representativa de los sectores económicos, profesionales, y sociales de la provincia de Zamora para la organización, seguimiento, y enriquecimiento de ideas y proyectos, cuyo seguimiento y puesta en común se llevará a cabo por la “Oficina Zamora10”.

Segundo.- Considerando de gran interés para el desarrollo endógeno del territorio provincial, la realización efectiva de las iniciativas seleccionadas en la Provincia por Asociaciones cuyo objetivo es impulsar el desarrollo provincial en cuanto elementos dinamizadores de la actividad socioeconómica de la misma, y siendo competencia atribuidas a la Diputación Provincial en el art. 36.1. d) de la Ley 7/85, de 2 de abril,



reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, es voluntad de la Diputación de Zamora colaborar con la Asociación para el Desarrollo Zamora 10 junto a las demás administraciones en la consecución de objetivos compartidos.

Tercero.- Considerando que la suscripción del presente Convenio deviene conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto .- Y finalmente, atendiendo que se han cumplido los trámites legales oportunos y que el texto del presente Convenio ha sido debidamente aprobado previos los informes legales y económicos-financieros establecidos por la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente al efecto de la cofinanciación pretendida.

Se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- OBJETO DEL CONVENIO. GASTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLES.

1.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora con la Asociación para el Desarrollo Zamora10, en relación al ejercicio económico de 2023, con el fin de coadyuvar al sostenimiento de dicha asociación mediante la concesión de una ayuda para los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y gastos asociados al funcionamiento de la Asociación.

2.- Serán subvencionable los siguientes gastos:

- Los costes derivados de la contratación de trabajadores hasta un límite del 48 % del importe de la subvención, por los siguientes conceptos:
 - Costes salariales y extrasalariales del trabajador contratado, previstos en el convenio colectivo aplicable al contrato, siempre que no superen los límites establecidos en dicho convenio.
 - Parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo justificado.
 - Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, con el límite máximo de los tipos de cotización reflejados en el documento IDC expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cualquier otro gasto corriente por bienes y servicios asociado al funcionamiento de la Asociación o a la realización de actividades para el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.



Quedan expresamente excluidos:

- los gastos de inversión y equipamiento que sean inventariables.
- los gastos de locomoción y dietas de directivos y personal de la Asociación.
- los gastos financieros.
- los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.

3.- La actividad subvencionada comprenderá los gastos devengados desde el 1 de octubre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

II.- AMBITO NORMATIVO

Se observará el contenido establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Zamora correspondiente a la anualidad 2023.

III. CONTENIDO FINANCIERO

La Corporación Provincial con cargo a la partida presupuestaria 71 420.0 480.04 del ejercicio corriente, colaborará financieramente con la Asociación para el Desarrollo Zamora10, por un importe de **20.000,00.-€**, y con carácter de Subvención Directa que por el beneficiario habrá de destinarse de manera exclusiva a la financiación de gastos corrientes del Grupo. Esta subvención se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del año 2023, exigiendo la Base 29 de las que rigen la ejecución de dicho presupuesto la aprobación de un Convenio regulador donde se consideren las condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

Esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023 y contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan, al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

IV.- CONTENIDO OBLIGACIONAL

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:

- 1.- Justificar ante la Diputación de Zamora el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, deberá acreditar:



- a. La capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso, de la representación con la que se actúa (CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente)
- b. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Diputación de Zamora.
- c. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 7.2 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Excm. Diputación.

2.- Comunicar al órgano concedente la solicitud o concesión de otras ayudas, ingresos recursos que financien la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Diputación Provincial de Zamora en la forma establecida en la Estipulación V.

4.- Demostrar la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

5.- Reseñar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en cuantos actos, folletos, contratos, etc. Se realicen en aplicación de la ayuda contemplada en este convenio.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de los fondos entregados, pueda efectuar la Diputación Provincial, así como las de control financiero que realice la Intervención de Fondos.

Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

- a) Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos financiados por el convenio.
- b) Proceder al pago de la subvención una vez aprobada la justificación realizada por el beneficiario, para la cual la Diputación realizará la revisión administrativa de las justificaciones presentadas.

V.- JUSTIFICACIÓN

En orden a obtener la liquidación de las cantidades aprobadas por este Convenio, la Asociación para el Desarrollo Zamora10 deberá remitir la documentación que a continuación se relaciona, a través de la sede electrónica de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.sedelectronica.es) :

- ANEXO III: JUSTIFICACIÓN, de los formularios genéricos incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es Servicios /



Formularios / Genéricos) relativo a la relación de documentos aportados para la justificación. El documento deberá estar firmado electrónicamente.

- ANEXO V: MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO INGRESOS GASTOS, de dichos formularios, referido a las actividades subvencionadas y suscrito electrónicamente por el Presidente de la Asociación.

- Certificación de titularidad de cuenta bancaria emitida por la Entidad bancaria correspondiente (FICHA DE TERCEROS CON FIRMA ELECTRÓNICA incluida en los formularios de la Página Web de la Diputación de Zamora, señalados anteriormente.

- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de que hubieran caducado las aportadas para la aprobación del convenio.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

- CERTIFICADO e índice de gastos soportados por la actividad objeto de la subvención, según modelo anexo a este convenio.

- EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA: Facturas acreditativas de los gastos y justificantes bancarios de la realización de los pagos. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Las facturas originales, que deberán contener la diligencia de financiación **“Gasto financiado por la Diputación de Zamora”**, deberán incluir:

1. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada.
3. Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Habrá de tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el*



mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". La referencia a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (disposición derogada) deberá entenderse en relación con la actualmente vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. IVA: base imponible, tipo, importe. En caso de exención deberá aportarse la correspondiente certificación.

- Documentos acreditativos de los GASTOS DE PERSONAL:

1. Contrato de trabajo formalizado y debidamente registrados.
2. Informe de Datos para la Cotización de Trabajadores por Cuenta Ajena, correspondiente al trabajador contratado (Documento IDC de la Tesorería de la Seguridad Social). El beneficiario deberá comprobar la realidad de los gastos recogidos en este documento, en particular los tipos de cotización, pues determinan el límite para la elegibilidad del gasto en Seguridad Social.
3. Nóminas (Recibos individuales del pago de salario) en las que se deberá anotar previamente la diligencia de financiación **“Gasto financiado por la Diputación de Zamora”** (ESTA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA)
4. Documentos acreditativos del pago efectivo de las nóminas o firma del trabajador en el recibí de dicho documento.
5. Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2).
6. Documento 111 de retenciones de IRPF, y sus correspondientes justificantes de pago.

El plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada terminará el día 31 de octubre de 2023.

VI.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, según determina el artículo 16.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta Ley; así como los contemplados en artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobado por esta Diputación Provincial aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004.



VII.- COMPATIBILIDAD

La concesión de la subvención regulada en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con lo establecido en el Art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIII.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La comisión de seguimiento del presente convenio estará compuesta por tres miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora, que serán el Diputado delegado del servicio gestor de la subvención y un técnico del mismo. El representante de Zamora 10 será el Presidente de dicha institución o la persona en quien delegue.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La comisión nombrará a su Presidente y a su secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que éste regula.
- b) Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

IX.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

X.- EXTINCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o



compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

XI.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

CERTIFICADO E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

BENEFICIARIO Asociación para el Desarrollo ZAMORA10	CIF
--	------------

GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES					
A	B	C	D	E	F= D +E
Nombre del trabajador	Mensualidad	Convenio aplicado	Sueldo bruto/ Total devengado	S. Social Empresa	Importe justificado
TOTAL					

D = Sueldo + seguridad social a cargo del trabajador + IRPF del trabajador

E = Contingencias comunes + desempleo + Fondo de Garantía Salarial + Contingencias Profesionales + Formación Profesional

F = D + E

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN						
Nº	Proveedor	Descripción del gasto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha pago	Importe
TOTAL						

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (Total Trabajadores + Total Bienes y Servicios)	
--	--

D/D^a _____, Secretario/a de _____

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención.
- Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados, a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se ha realizado la retención e ingreso en la delegación de la AEAT, de las cantidades correspondientes al IRPF.

Que SI* ☐ /NO ☐ se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junta con la concedida por la Diputación de Zamora, no superan el coste total de la actividad.

*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Asimismo, INFORMO ☐ que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con la legalidad vigente.

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 202_

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

